



**DOCUMENTOS ORIJINALES  
INTERCEPTADOS AL JENERAL ENEMIGO  
D. MIGUEL SAN ROMAN,  
DIRIJIDOS A  
D. MIGUEL MARÍA DE AGUIRRE**

La Paz 1839

**FB  
N°00242**

**Documento custodiado  
por la Biblioteca Central**



Δ

BIBLIOTECA

30

J. E. GUTIERREZ

DOCUMENTOS

Seccion... *Bolivia*

Número... *525*

originales interceptados al  
Jeneral enemigo D. Mi-  
guel San Roman, diriji-  
dos á D. Miguel Maria  
de Aguirre.

F B  
651.7  
B689 d



1839.

6445



Paz: Imprenta del Colejio de Artes.

00242

El Ciudadano Ignacio Perez de Orellana,  
mayordomo de esta hacienda de Machacamarcá perteneciente del distrito de Zepita &c.—  
Concedo libre y seguro pasaporte al indijena Manuel Mamani, que se conduce á la ciudad de la Paz á ponguear á su patron D. Martin Cardon, para lo que ruego y suplico á las autoridades del tránsito, no le pongan embarazo alguno en su transporte de ida y regreso, librandole en este papel comuu á falta del sellado. Escudado en 29 de Junio de 1839—Perez de Orellana—  
Rùbrica del Escribano de Hacienda.

Paz 16 de Junio de 1839.

Mi apreciado Ilacata Manuel: esta se reduce á decirte, que he estrañado mucho; que hasta esta fecha no bayas mandado al pongo para que lo releve al Isidro, pues de todos esos lugares estan viniendo, solo para vosotros no mas está cerrado el paso, han querido lograr de esta ocasion y de ese pretexto para no ponguear, porque si tienen miedo venir por el Desaguadero, pueden venir por Tiquina; y asi, vista esta despacha al pongo á que le releve al Isidro—Asi mismo ya labras mandado recojer la cosechia, y espero que me avises que tal ha estado.



Este mismo portador te entregará una carta para D. Gregorio Prieto, la que le entregarás en mano propia, y sin mas soy tu afecta patrona—*Rufina Cardon.*

## ADICION.

Si por no gastar medio de balseaje no quieren venir por Tiquina, en este caso nosotras les abonaremos ese medio, á fin de que vengan y no tomen ese pretexto para no venir—*Rúbrica del Escribano de Hacienda.*

Para el Manuel Mamani Ilacata de la Hacienda de Taguaco.

*Los víveres producidos de este año.*

Colmas.

Primeramente semilla de papa dulce	30
Papa amarga	30
Para ser chuño papa dulce	17
Papas amargas	22
Papas para ser tintas dulce	3
Amargas	4
Suman por todo entre semillas, chuño y tintas	100
Quinuas	16
<i>Rúbrica del Escribano de Hacienda.</i>	

Al Sr. D. Miguel Maria de Aguirre—*Chuquisaca.*—Aqui el sello de lacre.—*Rúbrica del Escribano de Hacienda.*

Sr. D. Miguel Maria de Aguirre.

Ayaviri 19 de Junio de 1839.

Querido amigo—

El dador de esta es de toda mi confianza, y aunque estoy seguro de su lealtad, no expondría esta carta en sus manos, si el amigo Ren... por cuyo conducto he recibido las penúltimas de U., no estubiese lleno de desconfianzas y temores: se nos ha anunciado del Desaguadero hay órdenes expresas para tomarlo, porque yo no sé cómo han descubierto, ó al menos sospechado el objeto de su venida.

Como supongo ya reunido el Congreso de ese país, redoblan mis azares al calcular que B... logre cruzarlo todo, pues la suma confianza que este ha merecido de UU., le ha dado un campo vasto para robustecer su partido, y UU. se van á ver burlados si se descuidan.

S. E. el Presidente Gamarra, estará en Puno para el 25 sin falta, en conformidad con lo que U. me dice en su anterior, y es muy probable siga hasta el Desaguadero, á donde se le puede dirigir toda comunicacion.

Puede ser que su aproximacion alarme esa República, pero se puede cohesionar su marcha con pretextos ostensibles en cualquier tiempo. Me suscribo de U. su atento amigo S. S.—

Miguel San Roman.

(4)  
*Parte que da el Comisario que suscribe al  
Sor. Prefecto y Comandante Jencial.*

Señor Prefecto,

Pongo en conocimiento de V. G. el indio Manuel Mamani, que ha sido tomado en el pueblo de Tiaguanaco, donde me dirijí por comisión inferida por V. G. a aquel punto, ó donde se tomase el individuo que habia aportado al punto de Paraco. Este indigena se me presentó por el Correcidor de Tiaguanaco, conducido por el vigilante Dámaso Cortes, á la hora de comer, que serian como cuatro y media de la tarde, á la casa cural donde estabamos en compañía del Cura Guachalla, D. Rufino Pizarroso y otro oficial que se halla de instructor en aquel pueblo; y siendo preguntado por el Cura, qué papeles habia traído, fue mostrando el referido Mamani de rato en rato y de distintas bolsas los papeles adjuntos, y preguntándole yo, que como no habia mostrado al Comandante del puente para que le pusiese el pase, contestó que no sabia la causa porque no le puso, pues pasó por el puente en lo que se ratificó; mas como viese yo que no era mas que un papel particular, entré en sospecha y lo registré á presencia de los SS. Cura, Pizarroso, un mozo del Cura, los póngos de este y los dos jendarmes que llevé en mi compañía para cumplir mi comisión, y estando pulsándole el fundillo del calson, al extraño que hizo sonó la espalda, é inmediatamente pase las manos entre pecho y es-



palda, y se le encontró la carta adjunta entro del chaqueton azul al lado del sobaco, forrada ó metida en una especie de bolsa que tenia el indio sobrecosida, y luego la alcanze á uno de los circunstantes para que viere á quien era rotulado, mientras seguia traficandolo por ver si tenia mas y no se le encontró ninguna otra. Es cuanto ha ocurrido en todo el tiempo de mi comision—Es cuanto á V. G. dice el Comisario que suscribe—*Manuel Garcia Meza.*

*Paz á 25 de Junio de 1839.*

Recibido á horas cuatro de la tarde, y apareciendo de las circunstancias que se expresan en la adjunta nota, que la carta pesquizada al indijena Manuel Mamani, que venia de la República del Perú por caminos totalmente extraviados, á pesar de que se halla rotulada al Sr. D. Manuel Maria de Aguirre, debe ser para otra persona existente en esta Ciudad: que por la cifra del sello que trae dicha carta, se viere en conocimiento que es remitida por el Jeneral Peruano Miguel San Roman; y últimamente hallan ose nuestra República amagada por aquella con una guerra hostil, por cuya azaroza circunstancia son de tomarse todas las providencias que convengan á la seguridad de la patria, para darse cuenta á la suprema autoridad respectiva; convóquese á S. S. I. el Jeneral, Comandante Jeneral del Ejercito, al Intendente de Policia, al Sindicado de la Capital, al Juez de Letras 2.º de esta y al Secretario de esta Intendencia, para

que con conocimiento de cuantas ocurrencias han tenido lugar, al encontrarse la expresada carta y los dos papelitos que así mismo se le tomaron al conductor, y por los que se ratifica la sospecha de ser dirigida aquella á alguna otra persona de esta ciudad, se tomen las providencias convenientes.—Ignacio de Pinedo—Ante mí—Joaquin Mariano Prieto, Escribano de Hacienda y Gobierno—En la misma fecha y hora, yo el Escribano pasé á convocar á los señores contenidos en el anterior decreto de que doy fé.—Prieto.

Acto continuo y horas cinco de la tarde, reunidos todos los señores que se ha mandado convocar, y en vista de la carta y de los papelitos presentados por el Comisario Cno. Manuel Salas, bien consideradas las circunstancias referidas por este, y creyéndose que dicha carta era enviada por el Jeneral D. Miguel San Roman á persona de esta vecindad, como tambien que era indispensable proceder sin pérdida de momento en asunto de tanta importancia con objeto de salvar la patria de los peligros que la amenaza por los amagos hostiles del Perú; se resolvió se abriese la expresada comunicacion, pues que si positivamente era dirigida al Señor Aguirre nada podria contener de reservada, y al contrario si contuviese solo este supuesto nombre cual fundadamente se presume, podrian resultar graves males de no abrirla, sin que por este motivo se pudiesen tomar las medidas mas eficaces en servicio de la causa pública, como en efecto se procedió á su lectura, por cuyo es-



piritu alarmante, se pasó inmediatamente á dar parte á S. S. I. el Jeneral Comandante Jeneral Superior del Distrito, sin perjuicio de organizarse el sumario correspondiente ante S. G. el Prefecto y Comandante Jeneral, por el Juez 2.º de Letras de la Capital.—Ignacio de Pinedo.—Jerónimo Villagra—José Viderique—Juan Porcel—Luis Lavandenz—Anselmo Peñaloza—Ante mí—Joaquín Mariano Prieto, Escribano de Hacienda y Gobierno.

En la Ciudad de la Paz de Ayacucho á los veinte y seis dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta y nueve años, en cumplimiento de lo mandado en la anterior acta, ante S. G. el Prefecto y Juez de Letras compareció el Cno. Manuel Garcia Meza, natural y vecino de esta ciudad, Comisario de Policia, de estado soltero, y de edad de treinta y siete años, de quien se le recibió el juramento, haciendo que hiciese la señal de la cruz levantando la mano derecha de esta manera. Juras por Dios y esta señal de cruz decir verdad de lo que supiereis y guardar secreto de las preguntas que se os hicieren y respuestas que diereis? Si juro. Si así lo hiciereis, Dios os ayude, y de lo contrario os lo demande. En su consecuencia, habiendole manifestado el parte que tiene dado á la Prefectura, y leílosele de principio á fin dijo: que es el mismo que tiene dado, reconociendo por suya la firma suscrita á su final donde dice, Manuel Garcia Meza, y por lo tanto efectivo su contenido en el que se ratifica, agregando, que fue el dia lunes 24 del actual en el

que el Corredor de Tiaguanaco Cno. José María Riva; puso á disposicion del deponente al indijena Manuel Mamani, conductor de la carta y papeles de que hace referencia el parte citado; que en esa circunstancia el que declara, y los demás concurrentes le preguntaron á aquel donde se dirigia y con que objeto, contestó que venia á esta Ciudad en clase de pongó, y que el mayor tomo de la hacienda de Machacamarca á que pertenecia, tenia de venirse por Tiquina con la cosecha ya recojida. Con lo cual se suscribió esta declaracion ratificándose en su tenor leida que le fue, y despues de haberse persistido en su tenor la firmó con S. G. y el Sr. Juez de que doy fe.—Pinedo.—Porcel—Manuel Garcia Meza.—Ante mí—Joaquin Mariano Prieto, Escribano de Hacienda y Gobierno.

*Paz á 26 de Junio de 1839.*

Resultando citas de diferentes individuos, tanto en la declaracion precedente, como en el parte á que se refiere; sálvense ellas por el Sr. Intendente de Policía, á quien se autoriza para el efecto con comision suficiente: practicándose igualmente todas las demás diligencias convenientes, y sea todo á la mayor brevedad.—Pinedo—Porcel—Ante mí Joaquin Mariano Prieto Escribano de Hacienda y Gobierno.

En el Canton de Tiaguanaco á los 27 dias del mes de Junio de 1839 años, horas 7 de la noche. En cumplimiento del anterior decreto de S. G. el Prefecto del Departamento de fojas 8, hizo comparecer al Subteniente de linea D. Isi-



Joro Sotelo encargado de la disciplina de la Compañía de la Guardia Nacional de este Canton, de estado soltero, de edad 25 años, natural de la Ciudad de Santa Cruz, à quien se le tomó juramento en la forma siguiente, habiendo puesto la mano derecha sobre el puño de su espada: ¿Jurais à Dios y por esa cruz de tu espada decir verdad de lo que supiereis y fuereis preguntado, y no descubrir cosa alguna de las contestaciones que diereis? Si juro. Si así lo hiciereis Dios os ayude y de no os lo demande. En su consecuencia habiendosele leído el parte de f. 5 del Comisario Manuel Garcia Meza, y manifestándosele la cubierta de la carta interceptada, dijo, que hallándose en casa del Sr. Cura, presenciò que el Corregidor de este pueblo presentó al indigena Manuel Mamani procedente del Perú, à quien habiendosele preguntado por el Sr. Cura, que papeles ó comunicaciones traia, solo manifestó el pasaporte de f. 1.ª y la carta de f. 2.ª, como igualmente habiendo salido de la referida casa y vuelto de ella à los cinco minutos mas ó menos, se encontró con la ocurrencia de habersele tomado la carta que refiere el parte, cuya cubierta y sello vió en aquel acto, y es la misma que ahora reconoce como tambien su sello: que de igual modo encontró al referido Mamani sin la solapa puesta, porque se le habia quitado para el registro de la semi bolsa, donde se le halló la mencionada carta; pues era un sobre-forro que tomaba entre la espalda y sobaco. Con lo cual se suspendió esta diligencia, ratificándose en su tenor, leida que le fue de principio á fin, y ues.



pués de persistir se afirmó y ratificó y firmó conmigo ante testigos á falta de Escribano.—José Viderique—Isidoro Sotelo—Testigo, Casimiro Ponce—Testigo, José Maria Riva.

Acto continuo hice comparecer al Cno. José Maria Riva de esta vecindad, de estado casado, de ejercicio comerciante y Corredor de este, á quien se le tomó juramento en la forma siguiente: ¿Jurais á Dios y esa señal de cruz decir verdad de lo que supiereis y fuereis preguntado, y no descubrir cosa alguna de las contestaciones que diereis? Contestó, si juro. Si así lo hicieris Dios os ayude, y de lo contrario os lo demande. En su mérito habiéndosele leído el parte de f. 5 del Comisario Manuel Garcia Méza, dijo: que es cierto que el vigilante que puso Dámaso Cortes sobre aquel punto, que es el camino real, lo condujo hacia á mi, y yo lo tomé en mi compañía para presentarlo al expresado Comisario que se hallaba en casa del Sr. Cura, y le entregué un indijena procedente del Perú, Manuel Mamani, y que en este estado se salió á atender sus asuntos particulares. Con lo cual se suspendió, habiéndosele leído de principio á fin persistió en su tenor, y firmó conmigo ante testigos á falta de Escribano.—José Viderique—José Maria Riva—Testigo, Casimiro Ponce—Testigo, Joaquin Marchant.

Inmediatamente hice comparecer al Sr. Cura de este Canton Dr. Manuel Fernandez Guachalla, á quien se le tomó juramento haciéndole poner la mano derecha al pecho, y se le dijo: ¿Jurais á Dios, *facto pectore*, decir verdad de

lo que supiereis ó fuereis preguntado, y no descubrir cosa alguna de las que se os hicieren y contestaciones que diereis? Contestò, si jurò. Si así lo hicieréis Dios os ayude y de no os lo demande. En su virtud y à consecuencia del parte de f. 5, dado por el Comisario Meza à S. G. el Prefecto del Departamento, dijo: que es muy evidente de que al estar comiendo en compañía del expresado Comisario, el Comandante Fizaroso y el oficial instructor, entrò el Corredor Cno. José Maria Riva, trayendo consigo un indijena nominado Manuel Mamani, à quien el exponente preguntò, si traia alguna carta: à esta pregunta entregò el citado indijena un pasaporte, y es el mismo que reconoce el declarante, y consta à f. 1.<sup>o</sup> Continuò preguntándole de que si traia alguna otra carta ó donde estaba la que traia: à esta pregunta entregò otra carta y es la misma que reconoce el exponente, y consta à f. 2.<sup>o</sup> En este estado continuaron comiendo, y habiendo terminado, el exponente en compañía del oficial citado, se dirigió à la plaza à ver una partida de mulas. A este tiempo salió el mencionado Comisario, lo hizo regresar, diciendo: Curremos à registrar à este indio; y luego que ambos entraron, comenzò à buscar por su indización, el mencionado Comisario al indijena predicho los calzones, y luego sabiendo la mano hàcia la espalda le sacò una carta, cuyo sobre y sello, es el mismo que viò en aquel acto, y reconoce ahora à f. 3.<sup>o</sup> Y habiéndosele quitado la solapa, viò el sobre-forro en que traia la carta. Con lo cual se suspendió esta diligencia ha-



biéndosete leído de principio á fin, persistiendo en su tenor, firmó conmigo ante testigos á falta de Escribano.—José Viderique.—Manuel Fernandez Gaachalla—Testigo, José Maria Riva—Testigo, Casimiro Ponce.

En seguida hice comparecer al Cno. José Maria Vidangos, de estado casado, de edad de 35 años, de ejercicio comerciante, natural y vecino de este Canton, á quien se le tomó juramento en la forma siguiente. ¿Jurais por Dios y esta señal de cruz decir verdad de lo que supiereis, y no descubrir cosa alguna de las que se os pregunten, ni contestaciones que diereis? Contestó, sí juro. Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y de lo contrario él os demande. En su mérito, y con arreglo al parte que dice otro mozo del Cura, el mismo que es el declarante, quien dijo: que á tiempo que entró á casa del Sr. Cura, vio la solapa del indijena Manuel Mumani y en ella una bolsa en la parte de la espalda en la cual venia acomodada la carta, que todos los circunstantes se hallaban reconociéndola, y que el declarante se comidió á registrar el atado en que traia el indicado indijena un cuantioso fiambre. Con lo que se suspendió esta diligencia, y leida que le fue de principio á fin, persistiendo en su tenor, firmó conmigo ante testigos, á falta de Escribano.—José Viderique—Jose Maria Vidangos—Tgo. Casimiro Ponce—Tgo. Jose Maria Riva.

Acto continuo hice comparecer á Juan Dámaso Cortés, natural y vecino de este Canton, de edad de 32 años, de estado casado, y de ejer.



cicio comerciante, à quien se le tomó juramento en la forma siguiente: ¿Jurais por Dios y esta señal de cruz decir verdad de lo que supieres y fueres preguntado, y no descubrir cosa alguna de las contestaciones que dieres? Contestó, sí juro. Si así lo hicieres, Dios os ayude, y de lo contrario él os demande; y siendo con arreglo al parte de fojas 3 del Comisario Manuel García Méza, se le preguntó ¿que como y donde había tomado al indijena Manuel Mamani, procedente del Perú? dijo: que estando nombrado vigilante por el Corredor, à guardar el punto del tránsito necesario de la entrada de Guaquí à este; encontró al referido Mamani que venia como de paso, habiéndole exijido pasaporte, solo me manifestó el papel simple de foja 1.ª, y es el mismo que vi en aquel acto, y reconozco ahora por el mismo; y que creyendo ser sospechoso por no traer el pase del Desaguadero, le eché mano y se lo entregué à mi Corredor, quien lo condujo à la casa cural; donde se hallaba el mencionado Comisario, à cuya disposición lo puse, retirándome en aquel acto à cuidar el punto de que estaba encargado. Con lo que se suspendió esta diligencia, habiéndosele leído de principio à fin persisitió en su tenor, y firmó conmigo ante testigos à falta de Escribano.—José Viderique.—El vigilante Juan Dámaso Cortés.—Testigo, Casimiro Ponce.—Testigo, José María Riva.

*Traguanaco 28 de Junio de 1839.*

Habiéndose salvado las citas que mereció.

na el anterior decreto, devuélvanse los presentes obrados á S. G. el Prefecto del Departamento, con la respectiva nota de atencion.—José Viderrique.

En la Ciudad de la Paz de Ayacucho á los treinta dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta y nueve años, continuando con la sumaria informacion que se está recibiendo, compareció ante S. G. el Prefecto y Juez de Letras, el Jendarme Santos Guaman, natural de Huaraz, avecinado en esta Capital, de estado soltero, de edad de treinta y cuatro años, de quien se le recibió juramento haciendo que formase la señal de la cruz con la mano derecha, y habiéndolo verificado se le interrogó: ¿Jurais á Dios y esta señal de cruz decir verdad de lo que supiereis y fuereis preguntado, y no revelar cosa alguna de las que se os hicieren y contestaciones que diereis hasta su oportuno tiempo? Si juro. Si así lo hicieris Dios os ayude, y de no os lo demande. En su mérito é interrogado segun el parte de f. 8, dijo: que todo el contenido es efectivo y le consta por haber ocurrido á su presencia en el Cantou de Tiaguanaco, donde fue con el Comisario Salas. Con lo cual se suspendió esta diligencia, habiéndosele leído se afirmó y ratificó, persistiendo en su tenor, no firmó por no saber y lo hizo S. G. y el Sr. Juez de Letras, por ante mí de que doy fé.—Pinedo—Porcel—Ante mí—Joaquin Mariano Prieto, Escribano de Hacienda y Gobierno.

En la fecha compareció ante S. G. y el Sr. Juez de Letras el Jendarme Manuel Alvarez



natural de Huamanga y avéciudado en esta Capital, de estado soltero, de edad de mas de 26 años, de quien se le recibió juramento haciendo que forme la señal de la Cruz con la mano derecha, y habiéndolo verificado, se le interrogó: ¿Jurais á Dios y esta señal de cruz decir verdad de lo que supiereis y fuereis preguntado, y no revelar cosa alguna de las preguntas que se os hicieren y contestaciones que diereis hasta su oportuno tiempo? Si juro. Si así lo hicierais, Dios os ayude, y de no os lo demande. En su consecuencia é interrogado con el tenor del parte de fojas 8; dijo: que todo el contenido de ella es efectivo y le consta, por haber ocurrido á su presencia en el Canton de Tiagnanaco donde fué en union del Comisario Salas. Con lo cual se suspendió la diligencia, habiéndosele leído de principio á fin, se afirmó y ratificó persistiendo en su tenor; no firmó por no saber y lo hizo S. G. y el Sr. Juez de Letras por ante mi de que doy fé: Binedo—Porcel—Ante mi— Joaquín Mariano Prieto, Escribano de Hacienda y Gobierno.

Inmediatamente ante S. G. el Prefecto y Juez de Letras compareció un indijena, que se halla arrestado en el Cuartel principal de esta Ciudad, á quien despues de exortado á que diga la verdad, se le interrogó por su nombre, edad, patria, estado y oficio, y dijo llamarse Manuel Mamani, natural del pueblo de Zepita y yanacoma de la Hacienda de Machacamarcá (propia de Doña Rufina Cardon) en la República del Perú, de edad de mas de cuarenta años, de estado ca-



sid) y de oficio labrador, y responde. Preguntado, donde estuvo el día veinte y estuvo en el corriente, en compañía de quienes y que cosas trató, dijo: que el día citado se levantó del punto de Guancollo-Amaya, y venía con dirección á esta Capital, y que al pasar por el punto de Tinguanaco, fue sorprendido por un individuo, que por haberle exigido el pasaporte, cree sea el Corregidor; que inmediatamente le sacó el pasaporte dicho, y se lo presentó á aquel, y que en seguida le registraron y le encontraron dos papeles, uno de ellos que importaba un apunte de las cosechas de la hacienda, y el otro una esquila dirigida por la indicada su patrona al hacendado Manuel Quispe; que estuvo solo, y que nada trató, y responde.

Preguntado, si sabe quien fue el conductor de una carta cerrada y sellada, fuera de los tres papeles anteriormente referidos, dijo: que ignora, y responde.

Preguntado, si sabe á quien le encontraron dicha carta cerrada y sellada, hácia la parte del sobaco, metida en una especie de bolsa en la chamarra, dijo: que el no ha traído absolutamente la carta referida, y que no sabe como se la sacaron de la espalda, y de la parte interior de la chamarra introduciéndole la mano el Comisario Salas, y responde.

Preguntado, si conoce á D. Gregorio Nieto, dijo: que lo conoce, y que es hacendado y Corregidor de Zepita, y que últimamente ha estado mucho tiempo en Córata, donde tiene una finca, y responde.

Preguntado, si sabe que la carta que su patrona escribió, se la entregaron á D. Gregorio Prieto, dijo: que no, y que en esta parte del Desaguadero se la quitaron á Lorenzo Laura indígena de la hacienda de Sacacatani que la llevaba, y que esta interceptacion provino de resultas de estar cerrada: que el Guarda de esta banda del Desaguadero, cuyo nombre y apelativo ignora, se la quitó á Laura, segun noticias que tiene, y responde.

Preguntado, con que objeto vino de la hacienda, donde pertenece, á esta ciudad, y á que efecto devolvió la carta de su patrona escrita al Ilacata, dijo: que á ponguear, y que para que lo dejasen pasar el Desaguadero, y transitar á esta ciudad le dió el Ilacata la carta expresada. Con lo cual se suspendió esta diligencia para continuar siempre que convenga, y siendo el declarante ser ésta la verdad, se afirmó, ratificó y persistió en su tenor, y no firmó por no saber y lo hizo S. G. y el Sr. Juez de Letras por ante mí de que doy fe.—Pinedo.—Porcel.—Ante mí—Joaquin Mariano Prieto, Escribano de Hacienda y Gobierno.

Luego fue presente ante S. G. y el Sr. Juez de Letras el Sr. Coronel D. Mariano Sierra, natural y vecino de Potosí, de estado casado y mayor de edad, á quien se le recibió juramento bajo su palabra de honor, para que diga la verdad de lo que supiese y fuese preguntado.

Interrogado, si conoce á D. Mariano Rendón, donde ha estado últimamente con él y que conversaciones ha tenido, dijo: Que conoce á



individuo por quien se le pregunta por Comandante del Ejército Peruano, o prisionero en la Batalla de Socabaya, y desterrado á la Provincia de Mojos: que hallándose el declarante detenido ó prisionero en la Ciudad de Puno, llegó el diez y siete del presente, dicho Rendon á dicha Ciudad, y lo encontró en la Prefectura y Comandancia Jeneral de aquel Departamento que en la primera vez que lo encontró en dicha Comandancia, no tuvo ninguna conversacion, á excepcion de las de urbanidad; mas al dia siguiente cuando pasó, á visitar al declarante en su alojamiento, hablando de los asuntos del dia y preparativos de guerra con la República Boliviana, le aseguró Rendon, que no habria guerra, y que solo pendia en la entrevista que tuviese con el Jeneral Gamarra, y responde.

Preguntado si trató algo con Rendon sobre comunicaciones de que era conductor, ó acerca del Jeneral Ballivian, dijo: Que el declarante le hizo algunas preguntas, y principalmente acerca de los motivos que tenia para asegurar la paz de ambas Naciones con la entrevista que decia, y que su contestacion era ambigua como que queria decir y no decia: que por lo que respecta al Jeneral Ballivian no le dijo una sola palabra. Con lo cual se suspendió esta declaracion, y siendo el exponente ser esta la verdad, se afirmó, ratificó y persistió en su tenor, y lo firmó con S. G. y el Sr. Juez por ante mí de que doy fe.—Piñedo—Porcel—Mariano de Sierra. Ante mí—Joaquin Mariano Prieto, Escribano de Hacienda y Gobierno.



*Paz á 30 de Junio de 1839.*

Librense las órdenes convenientes dirigidas al Gobernador de la Provincia de Yungas y, al Comandante de la Frontera del Desaguadero, para el comparendo de D.<sup>o</sup> Rufina Cardon, del C. Rufino Pizarroso y del Guarda de dicho punto.—Pinedo.—Porcel.—Ante mí—Joaquin Mariano Prieto, Escribano de Hacienda y Gobierno.—En la misma fecha se libraron las órdenes que menciona el anterior decreto por conducto del Correjidor de suburbios C. Jose Monroy.—Doy fe—Prieto.

En la Ciudad de la Paz á los cuatro dias del mes de Julio del año que rije. Habiendo comparecido en esta fecha el C. Rufino Pizarroso, de esta vecindad, de edad de treinta y ocho años, de estado casado y Sargento Mayor, segundo Jefe de las Guardias Nacionales de la Provincia de Pacajes: se le recibió el respectivo juramento por S. G. y el Sr. Juez, en esta forma: Juraís á Dios y esa señal de Cruz decir verdad de lo que supiereis y fuereis preguntado; y no descubrir cosa alguna de las preguntas que se os hicieren y contestaciones que diereis hasta su oportuno tiempo? Si juro. Si así lo hicierais Dios os ayude, y de no os lo demande. En su mérito, interrogado segun el parte de fojas 5 y declaracion del Cura de Tiaguanao D. Manuel Fernandez Guachalla, dijo: Que es verdad quanto expone el Comisario Salas en el parte citado, y tambien la cita que le hace el

Cura de Piaguanaco Dr. Guachalla, con el agregado de que el declarante presenci6 y vi6 sacar la carta de la espalda del indijena conductor, cuya carátula y sello de fojas 3 es el mismo que entonces lo vi6 y lo reconoce en el acto. Con lo cual se suspendi6 esta declaracion, y siendo el exponente ser esta la verdad, se afirm6 y ratific6, persistiendo en su contenido, y lo firm6 con S. G. y el Sr. Juez por ante mí de que d y f.—Pinedo.—Parcel.—Rufino Pizarroso.—Ante mí—Joaquin Mariano Prieto, Escribano de Hacienda y Gobierno.

*Paz á 4 de Julio de 1839.*

Para lo que hubiese lugar procedase á la confrontacion de la letra, suscripcion, firma y rúbrica de la carta de fojas 4 de estos autos, con cualquier instrumento público ó privado, en que consten otras iguales estampadas por el individuo, que aparece su autor de aquellos; para lo cual se designa al Escribano de la causa, quien puntualizará la diligencia en consorcio del Escribano Mariano Tapia—Pinedo—Parcel—Ante mí—Joaquin Mariano Prieto, Escribano de Hacienda y Gobierno.

En la Ciudad de la Paz á los cuatro dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y nueve años. En cumplimiento de lo mandado en el anterior decreto ante S. G. el Prefecto y Juez de Letras, fueron presentes los Escribanos público y del número, Ciudadano Mariano Tapia, y de Hacienda Joaquin Ma-



riano Prieto, de quienes se les recibió juramen-  
to que lo hicieron por Dios y una señal de Cruz,  
su cuyo cargo ofrecieron proceder fiel y legal-  
mente en la diligencia que se les tiene en comen-  
dada, en su consecuencia, dijeron: Que ha-  
biéndoseles manifestado la firma subscripta al  
final de la carta de fojas 4 de este expedien-  
te donde dice "Miguel San Roman con otras  
dos medias firmas en dos pasaportes, el uno  
fehado en Puno à veinte y cinco de Mayo,  
àtino, y el otro à primero de Junio siguien-  
te, que acaba con iguales à sus conceptos, por  
el individuo que suscribió, así en la forma  
como en la letra y rasgos de la rúbrica, sin  
que se advierta variedad alguna. Esta dijeron  
ser la verdad en cargo del juramento que fe-  
cho tienen, habiéndoseles vuelto à leer se afir-  
maron y ratificaron persistiendo en su tenor  
y lo firmaron con S. G. y Señor Juez, de  
que doy fe—Pinedo—Porcel—Mariano Tapia—  
Por mi y ante mi—Joaquin Mariano Prieto, Es-  
cribano de Hacienda y Gobierno.

En la Ciudad de la Paz à los cinco  
dias del mes de Julio de mil ochocientos trien-  
ta y nueve años. Ante S. G. el Prefecto y  
Juez de Letras, compareció Angelino Coronel  
natural y vecino del Canton del Desaguadero,  
de estado casado, de edad de cuarenta años,  
y guarda de aquel punto, à quien se le reci-  
bió juramento en esta forma:—¡Jurais à Dios  
nuestro Señor y una señal de Cruz decir ver-  
dad de lo que supiereis y fuereis preguntado,  
y no descubrir cosa alguna de las preguntas



que se os hicieren y contestaciones que diereis hasta su oportuno tiempo? Si juro. Si asi lo hicieréis Dios os ayude y de no os lo demande.

En su virtud interrogado conforme á la cita que hace en su declaracion preventiva el indijena Manuel Mamani, dijo: Que es falsa la cita, y que ni conoce á Lorenzo Laura, ni ha interceptado semejante carta, sin embargo de que hacen tres meses que está desempeñando el cargo de Guarda en esta banda del Desaguadero. Con lo cual se suspendió esta declaracion, habiéndosele vuelto á leer, se afirmó y ratificó persistiendo en su tenor; no firmó por no saber, y lo hizo S. G. y Señor Juez, de que doy fe.—Pinedo—Porcel—Ante mí—Joaquin Mariano Prieto, Escribano de Hacienda y Gobierno.